



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Interna

Número:

Referencia: Resolución de primer y segundo año del adscripto Matías Almirón

EX -2021-00117084-UNC-ME#FD

VISTO:

En los órdenes 2 (fs.23), 17(archivo de trabajo) y 45 constan los informes del Sr. Prof. Marcelo Nicolás Jaime, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del primero y segundo año de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Penal del Ab. **Matías Emiliano ALMIRÓN**; Y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informa el docente, el Ab. Almirón durante los años 2019 y 2023, asistió con regularidad a las clases dictadas en dichos períodos (segundo semestre) durante los días lunes y miércoles en el horario de 16:00 a 18:20 hs., las que se llevaron adelante de manera presencial, mostrándose siempre con excelente predisposición y espíritu de colaboración para con el suscripto y los alumnos, además de haber estado presente en la recepción de todos los exámenes parciales, recuperatorio y finales. El docente destaca muy especialmente que su eficaz participación se ha proyectado en todas las tareas propias de la actividad académica, acompañando al grupo de alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje a través no solo de las clases presenciales, sino también de los grupos de whatsapp y por correo electrónico. Además, tuvo un rol preponderante en la confección y armado de las evaluaciones parciales, mediante el formato múltiple choice, como así también en la actualización del aula virtual correspondiente al curso que dicta el docente. Asimismo pone de manifiesto que brindó un auxilio fundamental en el control de asistencia, lo que posibilitó establecer con certidumbre, el porcentaje de asistencia de cada uno de los cursantes.

Que conforme a las planillas agregadas en los órdenes 2 (fs. 25) y 21, cumple con el porcentaje del 80% de asistencia a clases.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, presentó los trabajos monográficos de primer año intitulado: ***“Entre la voz de la víctima y la presunción de inocencia: prueba y racionalidad en casos de violencia de género”***, y de segundo año intitulado: ***“Recursos in pauperis en el marco de un proceso penal”***, incorporados en el orden 42, los que cumplen con las exigencias académicas requeridas conforme lo informa el profesor en el orden 45.-

Que resultando así acreditada la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7º inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRÁCTICA
PROFESIONAL**

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar el **PRIMER AÑO** de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Penal al Abogado **MATÍAS EMILIANO ALMIRÓN D.N.I: 35.577.094.**

Art. 2º: Aprobar el **SEGUNDO AÑO** de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Penal al Abogado **MATÍAS EMILIANO ALMIRÓN D.N.I: 35.577.094.**

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-